



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0399-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del Alcalde; literal n), "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, con Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0473-M, de 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona los siguientes puntos: "Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde



para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago” (...).

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y autorización de la firma del convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el centro Agrícola ”**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

**.RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN MORONA, PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 28 de diciembre de 2022**

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**